

TS-EU Procedimiento de Contratación

Núm. Exp.: 2024/11-GUACON

Asunto **CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SUMINISTRO DE MATERIAL DE OFICINA**

C - Informe Jurídico

---

**CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES. CONTRATO DE SUMINISTRO. PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO DEL ARTÍCULO 159.1 DE LA LCSP.**

**1.- MENCIONES GENERALES**

- A. EXPEDIENTE. 2024/11-GUACON**
- B. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.** Ayuntamiento de Aspe (Junta de Gobierno).
- C. DEPARTAMENTO DESTINATARIO DEL CONTRATO.** Área de Servicios.
- D. ÓRGANO ADMINISTRATIVO CON COMPETENCIAS EN MATERIA DE CONTABILIDAD PÚBLICA:** Intervención General
- E. RESPONSABLE DEL CONTRATO:** D. José Luis Marín Burgos, Jefe de Servicios y Mantenimiento.
- F. PERFIL DE CONTRATANTE.** [www.aspe.es](http://www.aspe.es)
- G. ANUNCIOS.** El contrato se anunciará únicamente en el perfil de contratante.
- H. CONSULTAS PRELIMINARES DEL MERCADO.**

No se han realizado.

**2.- MENCIONES PARTICULARES**

**1.- OBJETO DEL CONTRATO Y NECESIDAD E IDONEIDAD.**

**1.1 Objeto del contrato.** El objeto definir las condiciones que permiten regular la contratación administrativa de los materiales de oficina que se utilizan en el

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 14614223510076677330



ayuntamiento de Aspe, con especial mención a la cantidad, la calidad y plazos de entrega, de conformidad con el PPT de fecha 15 de mayo de 2024.

Los códigos CPV son:

- 30197000-6 Material de oficina de pequeña envergadura.
- 30199000-0 Artículos de papelería y otros artículos

**1.2. Necesidad e idoneidad.** La necesidad e idoneidad se indican en el informe emitido por el Jefe de servicios y mantenimiento de fecha 23 de febrero de 2024, en el que consta la necesidad a satisfacer, su relación con los fines del poder adjudicador y la idoneidad del suministro en los términos previstos en los artículos 28 y 116.1 de la LCSP 2017.

**1.3. No existe división en lotes.** De conformidad con lo dispuesto en la cláusula 1 del PPT, al constituir todos ellos el normal portafolio de los distribuidores de material de oficina, sin que haya ninguno fuera de lo habitual, persiguiendo de este modo obtener económicas de escala que permitan obtener el mejor precio posible para el ayuntamiento, al tener que ofertar necesariamente el licitador todos los productos.

## 2.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO BASE DE LICITACION

**2.1. Valor estimado.** El importe del mismo asciende a 64.873,03 €

**2.2 Presupuesto base de licitación.** Es de 32.706,82 €, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido (21%).

## 3.- APLICACIÓN PRESUPUESTARIA

Con la repercusión para la siguiente aplicación presupuestaria establecida en el informe del responsable del contrato, de fecha 15 de mayo de 2024.

Partida	Concepto	N 2024	N+1 2025	N+2 2026
2024 01 13000 22000	MATERIAL OFICINA SEGURIDAD	533,36€	1.066,72€	533,36€
2024 01 15001 22000	MATERIAL OFICINA ALMACEN MUNICIPAL	607,67€	1.215,34€	607,67€

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 14614223510076677330



2024 01 92000 22000	MATERIAL OFICINA ADMON. GRAL.	3.518,92€	7.037,84€	3.518,92€
2024 02 34000 22000	MATERIAL OFICINA DEPORTES	1.176,30€	2.352,60€	1.176,30€
2024 08 23100 22000	MATERIAL OFICINA ACCION SOCIAL	861,72€	1.723,44€	861,72€

2024 09 93100 22000	MATERIAL OFICINA ADMON. FINANCIERA	375,12€	750,23€	375,12€
2024 10 33000 22000	MATERIAL OFICINA CULTURA	529,07€	1.058,13€	529,07€
2024 12 15000 22000	MATERIAL OFICINA URBANISMO	481,61€	963,22€	481,61€
2024 01 16220 22000	MATERIAL DE OFICINA ECOPARQUE	92,95€	185,89€	92,95€
<b>TOTAL, CON IVA</b>		<b>8.176,71 €</b>	<b>16.353,41 €</b>	<b>8.176,71 €</b>

No se ha percibido subvención para la financiación total o parcial del presente contrato.

### 3.1.- EXISTENCIA DE CREDITO

Existe consignación presupuestaria y suficiente en el Presupuesto Municipal para el año 2024 con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias y de conformidad con el Informe emitido por el Jefe de Servicios y responsable del contrato y que obra en el expediente.

**1ª anualidad 2024:** 8.176,71 € desde el 1 de julio o fecha de formalización del contrato hasta el 31 de diciembre de 2024.

### 4.- PREVISIÓN DE EJECUCIÓN EN FUTURAS ANUALIDADES

En aplicación del art. 174 de del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 demarzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 14614223510076677330



(TRLRHL), para las anualidades del contrato se ha de adquirir el compromiso de gasto sujeto a condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente por los siguientes importes:

**2ª anualidad, 2025:** 16.353,41 €, desde el 1 de enero de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2025 posterior.

**3ª anualidad 2026:** 8.176,71 € desde el 1 de enero de 2026 hasta el 30 de junio de 2026, o fecha de finalización del contrato

## **5.- CLASE DE TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO**

### **5.1.- Ordinaria**

**5.2. Procedimiento.** Abierto simplificado, de conformidad con los artículos 116.4.a), 131.2 y 159.1 de la LCSP 2017.

## **6.- PLAZO DE EJECUCIÓN**

Se considera, dada las características del contrato que se propone, la contratación de los suministros necesarios para cubrir las necesidades del servicio de los años 2024 y 2025, con la posibilidad de DOS PRÓRROGAS de un año de duración cada una de ellas. El periodo del suministros está comprendido entre el 1 de julio de 2024 o fecha de formalización del contrato y el 31 de diciembre de 2024, primera anualidad y del 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2025, finalizando el 30 de junio de 2026.

## **7.- REQUISITOS DE SOLVENCIA ECONÓMICA, FINANCIERA Y TÉCNICA.**

1. Solvencia económica y financiera y técnica o profesional, los operadores económicos deben disponer de la siguiente solvencia la cual podrá acreditarse:

**2. Solvencia económica y financiera,** por cualquiera de los siguientes medios:

- A. Volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y presentación de ofertas por importe igual o superior al 65% del precio del contrato.
- B. Seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales, por importe mínimo de 100.000 € por siniestro.

**3. Solvencia técnica,** deberá ser acreditada por cualquiera de los siguientes medios:

- A. Indicación del personal técnico o unidades técnicas, integradas o no en la empresa, de los que se disponga para la ejecución del contrato, especialmente los encargados del control de calidad.

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 14614223510076677330



- B. Una relación de los principales suministros realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de como máximo, los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos; cuando sea necesario para garantizar un nivel adecuado de competencia, los poderes adjudicadores podrán indicar que se tendrán en cuenta las pruebas de los suministros pertinentes efectuados más de tres años antes. Cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación, los suministros efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación; en su caso estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente

## 8.- GARANTÍAS

1. **Garantía provisional.** No procede la exigencia de esta garantía al amparo de lo establecido en el artículo 159.4.b) de la LCSP 2017.
2. **Garantía definitiva.** El licitador que hubiera presentado la mejor oferta de conformidad con el artículo 145 de la LCSP 2017, deberá constituir, a disposición del órgano de contratación, dentro del plazo de 10 días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, una garantía de un 5% del importe final ofertado, excluido IVA, en las formas señaladas en el art. 108.1 de la LCSP 2027. De no cumplir este requisito por causas imputables al contratista, la Administración no efectuará la adjudicación a su favor. La forma de constituir esta garantía, los supuestos de los que responde, la manera de hacerla efectiva, su reposición y devolución se ajustarán a lo previsto en los artículos 107 a 113 de la LCSP 20217. En el caso de presentarse mediante aval, lo hará de conformidad con el modelo que figura en el **anexo III**.
3. **Garantía complementaria.** De conformidad con lo establecido en el art. 107.2 LCSP, si la oferta del adjudicatario resultara incurso inicialmente en presunción de temeridad, deberá formalizar una garantía adicional del 5%, alcanzado la garantía definitiva un total del 10%.

## 9.- INFORMACIÓN SOBRE LAS OBLIGACIONES RELATIVAS A LA FISCALIDAD, PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, EMPLEO Y CONDICIONES LABORALES Y DE CONTRATAR A UN PORCENTAJE ESPECÍFICO DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

- 9.1. Si la empresa tiene plantilla superior a 50 personas, certificado de la misma en que conste tanto el número global de trabajadores de plantilla como el número particular de trabajadores con discapacidad en la misma que en todo caso deberá ser igual o superior al 2%, o en el caso de haberse optado por el cumplimiento de las medidas

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 14614223510076677330



alternativas legalmente previstas, una copia de la declaración de excepcionalidad y una declaración del licitador con las concretas medidas a tal efecto aplicadas. Si la empresa tiene plantilla inferior a 50 personas, declaración expresa en tal sentido. El cómputo de plantilla se realizará de acuerdo con lo establecido en el art. 42.1 de RDL 1/2013.

9.2. Cumplir las condiciones salariales de las personas trabajadoras conforme al convenio colectivo sectorial de aplicación, a los efectos del art. 122.2 LCSP.

Los licitadores manifestarán haber tenido en cuenta en la elaboración de sus ofertas las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de fiscalidad, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales e inserción socio laboral de las personas con discapacidad y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad y protección del medio ambiente siendo obligatorio para todos las empresas con 50 o más trabajadores cumplir con la obligación de contar con un PLAN DE IGUALDAD de conformidad a lo dispuesto en el artículo 71 d) de la LCSP y artículo 45 de la Ley 3/2007 para la igualdad de hombres y mujeres lo cual se acreditará con la declaración responsable que figura como **anexo VI**. Todas las anteriores obligaciones se consideran esenciales del contrato

## **10.- SINGULARIDADES EN LA CELEBRACIÓN DE LA LICITACIÓN. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR Y NÚMERO DE SOBRES**

### **10.1. Existencia de fases.**

Solo habrá una fase y se presentará un único sobre o archivo electrónico de conformidad con lo establecido en el artículo 159.4 d) de la LCSP 2017.

### **10.2. Documentación administrativa.**

Constará, de acuerdo con lo establecido en el artículo 159.4, de la LCSP 2017, de lo siguiente:

1. Declaración responsable del firmante respecto a ostentar la representación de la sociedad que presenta la oferta; a contar con la adecuada solvencia económica, financiera y técnica; a contar con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad; a no estar incurso en prohibición de contratar alguna; y se pronunciará sobre la existencia del compromiso a que se refiere el artículo 75.2. Lo cual se realizará mediante la DEUC -Anexo I-.
2. Dirección de correo electrónico en la que efectuar las notificaciones, que será «habilitada» de conformidad con la disposición adicional decimoquinta.
3. Adicionalmente, en el caso de que la empresa fuera extranjera, la declaración responsable incluirá el sometimiento al fuero español.
4. Cuando la oferta se presente por una unión temporal de empresarios, deberá acompañarse el compromiso de constitución de la unión.
5. Declaración que a la licitación NO concurre ninguna otra empresa del grupo



empresarial al que pertenece la que representa, en los términos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio. / Que a esta licitación presentarán ofertas las siguientes empresas integradas en el mismo grupo empresarial del que forma parte la que represento (Aportándose la documentación acreditativa).

6. Declaración responsable de compromiso de adscripción de medios.
7. Declaración responsable de compromiso de cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución.
8. Las circunstancias relativas a la capacidad y ausencia de prohibiciones de contratar a las que se refieren los apartados anteriores, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.
9. La documentación y muestras relacionadas en la cláusula 4 del PPT.
10. Acreditación de la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores o en su caso en el Registro Oficial Autonómico.
11. Anexo V y VI.

### **10.3. Proposición económica y criterios cuantificables automáticamente.**

Se adaptará al modelo que figura como Anexo I.

La oferta, junto con la documentación administrativa relacionada en el apartado anterior, 10.2, se entregará en un único sobre o archivo electrónico.

### **11.- ADMISIBILIDAD DE VARIANTES**

No hay.

### **12.- CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO Y PONDERACIÓN DE LOS MISMOS. CRITERIOS DE DESEMPATE**

Asegurada la calidad de los productos, al no admitir aquellas ofertas cuyos materiales no reúnan el mínimo de calidad, por comparación con el patrón municipal, según lo dispuesto en la cláusula 4 del PPT, se propondrá la adjudicación del contrato según una pluralidad de criterios calidad-precio automáticos que se desglosa de la siguiente manera:

#### **CRITERIO 1: BAJA ECONÓMICA A LOS PRECIOS UNITARIOS**

##### **PONDERACIÓN:**

Hasta un máximo **de 70 puntos**

##### **VALORACIÓN:**

Se valorará con el máximo de puntuación a la mayor baja única y global ofertada, expresada en porcentaje respecto de los precios unitarios a que se refiere el Anexo I del presente PPT

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 14614223510076677330



Las ofertas que no presenten baja alguna –baja porcentual cero- se valorarán con 0 puntos.

Para la puntuación del resto de las ofertas, se empleará la siguiente fórmula:

$$PBOi = 70 \times Boi / MBO$$

Siendo:

PBOi = Puntos por baja económica de la oferta i

Boi = Baja de la oferta i, (expresada en tanto por cien).

MBO = Mayor baja económica de entre todas las ofertadas, expresada en tanto por cien.

## **CRITERIO 2: CELERIDAD EN LA ENTREGA.**

**PONDERACIÓN: hasta un máximo de 20 puntos.**

### **VALORACIÓN:**

Para la valoración de este criterio se realizan las siguientes precisiones:

1. El plazo de entrega de cada artículo se ofertará en días hábiles.
2. Se fija el plazo general de entrega máximo en 10 días hábiles.
3. A partir del plazo máximo que se ha puesto en el punto anterior se establecerá la mejora del plazo de entrega, cuanto antes se entreguen, mayor puntuación se obtendrá en la ponderación.
4. Para poder calcular el valor de ponderación se sumarán todos los plazos de entrega de cada uno de los artículos ofertados y esta suma será la cantidad correspondiente a “Plazo de entrega de la oferta considerada” de la fórmula del punto 9.
5. A efectos de atribución de puntos, no se considerarán plazos de entrega de artículos superiores a diez días hábiles. Por ello los plazos de entrega superiores a este periodo de tiempo se considerarán referidos a diez días.
6. Si un licitador ofertara un rango de plazos se considerará, para el cómputo del plazo de entrega, el máximo del rango. En su caso se aplicará lo dispuesto en el punto anterior.
7. En caso de que un licitador estime entregas parciales se considerará, para el cómputo del plazo de entrega, el de la última entrega.
8. Las ofertas se puntuarán por aplicación de la siguiente fórmula, teniendo en cuenta las premisas anteriores:

$$PPEi = 20x \left( \frac{\text{Plazo de entrega de la mejor oferta}}{\text{Plazo de entrega de la oferta considerada}} \right)$$

*PPEi* → Puntuación del criterio Plazo de entrega

*Plazo de entrega de la mejor oferta* →Se considera como mejor oferta la de menor plazo de entrega todos los licitadores.

*Plazo de entrega de la oferta considerada* →Plazo de entrega de la oferta que se trate de puntuar.

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 14614223510076677330



### CRITERIO 3: MINIMIZACIÓN DE RESIDUOS Y EMISIONES

**PONDERACIÓN:** Hasta un máximo de 10 puntos.

**VALORACIÓN:**

Distribuidos de la siguiente forma:

- *DVEi* →Distribución del material en vehículos eléctricos: 6 puntos.
- *DVHi* →Distribución del material en vehículos híbridos: 3 puntos.
- *DVCi* →Distribución del material en vehículos de combustible: 1 punto.

La puntuación de minimización de residuos y emisiones (*PMREi*) será una de las tres posibilidades anteriores

*PMREi* →Puntuación de minimización de residuos y emisiones

#### Valoración final

Para la obtención de la valoración final de cada oferta se aplicarán la fórmula siguiente:

$$P_i = PPE_i + PMRE_i + PBO_i$$

**La adjudicación recaerá en la oferta que obtenga mayor puntuación de la fórmula anterior, que tiene la suma de “Puntos por baja económica de la oferta” + “Puntuación del criterio Plazo de entrega” + “Puntuación minimización de residuos y emisiones”.**

#### 12.1. Criterios de desempate entre dos o más ofertas.

Los criterios de desempate son los siguientes por orden de aplicación:

- Mayor número de discapacitados empleados en la plantilla, siempre que superen los mínimos contenidos en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.
- Empresas de inserción de las reguladas en la Ley 44/2007, de 13 de diciembre
- Proposiciones presentadas por las empresas que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, incluyan medidas de carácter social y laboral que favorezcan la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres

### 13.-CRITERIOS OBJETIVOS PARA LA APRECIACIÓN DE QUE LA PROPOSICIÓN SEA ANORMALMENTE BAJA

El umbral de anormalidad será el siguiente:

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 14614223510076677330



1. Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.
2. Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
3. Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.
4. Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

#### **14.- SISTEMA DE DETERMINACIÓN DEL PRECIO, PAGO, ABONOS A CUENTA Y REVISIÓN DE PRECIOS**

- 1. Sistema de determinación del precio.** Valores de mercado.
- 2. Pago del precio.** La Administración viene obligada al abono de la prestación realmente ejecutada con arreglo al precio convenido. A los efectos del pago, y conforme al artículo 198.4 de la LCSP 2017, la Administración deberá efectuar el pago dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad, con lo dispuesto en el contrato, de los suministros realizados, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 210.4, y si se demorase deberá abonar al contratista los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre.
- 3. Abonos a cuenta.** No se prevén pagos a cuenta, excepto las certificaciones parciales si proceden.
- 4. Revisión de precios.** No procede.

#### **15.- PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO PARCIAL O CUMPLIMIENTO DEFECTUOSO Y POR DEMORA EN LA EJECUCIÓN**

##### **15.1. POR DAÑOS Y PERJUICIOS CAUSADOS A TERCEROS**

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del adjudicatario, artículo 197 de la LCSP 2017, de acuerdo con los límites y responsabilidades establecidos en el artículo 196 de la LCSP 2017, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 239.

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 14614223510076677330



Será obligación del contratista indemnizar por todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato, de acuerdo con lo dispuesto al efecto en el artículo 196 de la LCSP 2017.

## **15. 2. POR DEMORA Y POR DEFECTOS EN LA EJECUCIÓN**

La demora en la ejecución dará lugar a la imposición de penalidades y eventual resolución del contrato, en los términos previstos en los artículos 192 y 193 siendo de aplicación el mismo régimen de penalidades tanto en el caso del incumplimiento total como del incumplimiento parcial. En el caso del incumplimiento parcial el cálculo de las penalidades se referirá al importe del presupuesto del servicio parcialmente incumplido. Lo anterior se entiende sin perjuicio de la facultad de la Administración de proceder a la resolución del contrato y a la eventual reclamación de indemnización de daños y perjuicios.

En materia de prestación defectuosa o de incumplimiento de los compromisos o de las condiciones especiales de ejecución del contrato, establecidas al amparo de los artículos 76.2 y 202.1 de la LCSP 2017, se impondrán penalidades en proporción a la gravedad del incumplimiento hasta los límites máximos del 10% o del 50% en los términos señalados en el artículo 192 de la LCSP 2017.

A los anteriores efectos se establecen:

1. Penalidades por incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso establecidas en el apartado 6 del PPT. Serán del 10% del precio del contrato, por cada una de ellas con un límite del 50%, se incluye en este apartado el incumplimiento de la condición especial de ejecución social y medioambiental.
2. Penalidades por demora en la ejecución. Dada la especial naturaleza del contrato, la perentoriedad de los plazos de ejecución del mismo y la imposibilidad de la recuperación de los retrasos en la ejecución, en el caso de que no se considere la resolución del contrato, la penalidad será de 1 euros por cada 1000 del contrato, como penalidad diaria.

## **16.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN**

Se establecen las siguientes condiciones especiales de ejecución del contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 202 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público:

De tipo social:

- a) En el caso de suministros fabricados fuera de la Unión Europea, las empresas proveedores deberán estar en posesión del certificado SA 8000, o similar que garantice las mismas condiciones de los trabajadores empleados.

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 14614223510076677330



- b) Las empresas proveedoras de los suministros fabricados dentro de la Unión Europea, deberán cumplir los mínimos vigentes en la normativa nacional en cuanto al empleo de personas discapacitadas, sin que a estos efectos sean computables las medidas sustitutivas establecidas en las normativas nacionales. Se acreditará mediante declaración responsable de la empresa o certificación del organismo competente.
- c) Las empresas de suministros fabricados dentro de la Unión Europea, deberán haber adoptado medidas efectivas para la igualdad de hombres y mujeres en el trabajo, con la implantación de al menos dos medidas efectivas, lo que se acreditará mediante declaración responsable,

El incumplimiento de las anteriores condiciones será causa de resolución del contrato.

## **17.- RECEPCIÓN**

Se realizará de conformidad con lo establecido en la cláusula 5 del PPT.

## **18.- PLAZO DE GARANTÍA**

En los términos previstos en los artículos 210.3 y 305.3 de la LCSP 2017, el contratista, durante el plazo de garantía, responderá que los bienes suministrados son aptos para el fin pretendido. Dicho plazo será de TRES MESES, a contar desde la recepción de los productos, sin perjuicio de la responsabilidad por vicios o defectos, prevista en el artículo 305.1 de la LCSP 2017.

Los licitadores, en sus ofertas, podrán ampliar el plazo fijado anteriormente.

## **19.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO**

El contrato se resolverá por las causas previstas para los contratos administrativos en el artículo 211 de la LCSP 2017 y por las específicamente indicadas para el contrato de suministros en el artículo 306 del citado texto.

Al amparo de lo establecido en los apartados f) y h) del artículo 211, se consideran causa de resolución por incumplimiento de obligaciones contractuales esenciales las siguientes:

### **19.1. NO GUARDAR SIGILO RESPECTO A LOS DATOS O ANTECEDENTES DE CARÁCTER CONFIDENCIAL**

### **19.2. INCUMPLIMIENTO DE LAS LIMITACIONES ESTABLECIDAS EN MATERIA DE SUBCONTRATACIÓN**

La Administración podrá resolver el contrato por incumplimiento del mismo cuando se incumplan las obligaciones y limitaciones que los pliegos imponen al adjudicatario en materia de subcontratación.

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 14614223510076677330



### **19.3. OBSTRUCCIÓN A LAS FACULTADES DE DIRECCIÓN E INSPECCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN**

Se considerará igualmente justa causa de resolución del contrato por incumplimiento del contratista la obstrucción o falta de colaboración para hacer efectivas las facultades de dirección e inspección reconocidas a la Administración en el presente pliego, previamente advertida por escrito.

### **19.4 NO ADSCRIBIR LOS MEDIOS PERSONALES O MATERIALES EXIGIDOS EN LOS PLIEGOS.**

### **19.5. INCUMPLIR LAS CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEFINIDAS O LAS RESTANTES OBLIGACIONES ESENCIALES DEL CONTRATO.**

## **20.- CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN ADMISIBLE**

El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación, salvo que el contrato establezca lo contrario o que por su naturaleza y condiciones se deduzca que aquél ha de ser ejecutado directamente por el adjudicatario.

La subcontratación deberá ajustarse a los requisitos generales y específicos establecidos en el artículo 215 de la LCSP 2017 y con los efectos que en el mismo se determinen.

La infracción de las condiciones establecidas en el artículo 215.2 de la LCSP 2017 tendrá alguna de las siguientes consecuencias:

- a) La imposición al contratista de una penalidad de hasta un 50 por 100 del importe del subcontrato.
- b) La resolución del contrato, siempre y cuando se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 211.1.f) de la LCSP 2017.

## **21.- MESA DE CONTRATACIÓN, COMPOSICIÓN**

Presidenta de la Mesa: Concejala delegada de Contratación: Isabel Pastor Soler.

Secretario General: Javier Maciá Hernández.

Interventora General: Paloma Alfaro Cantó.

Concejal Delegado de Servicios: Vicente Carlos Cerdán Pérez.

Jefe de Servicios y Mantenimiento y responsable del contrato: José Luis Marín Burgos.

Secretario de la Mesa: Carlos A. Aznar Galiana, TAG responsable de Contratación.

## **22.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO**

Si se prevén conforme a la cláusula 8. del PPT

## **23.- SUBASTA ELECTRÓNICA**

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 14614223510076677330



No

#### **24.- LUGAR DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS**

A través del Perfil del contratante alojado en la plataforma de contratación del sector público <https://contrataciondelestado.es/aspe>, excepto el apartado 8 del sobre 1 (documentación y muestras), que será presentado en el Almacén Municipal sito en la calle Ruperto Chapí, frente al número 27 de policía, durante el plazo de presentación de ofertas.

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 14614223510076677330



**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES.  
CONTRATO DE SUMINISTRO. PROCEDIMIENTO ABIERTO  
SIMPLIFICADO DEL ARTÍCULO 159.1 DE LA LCSP.**

**Nº EXPEDIENTE:** 2024/11-GUACON.

**1.- DISPOSICIONES GENERALES.**

**1. 1. OBJETO DEL CONTRATO**

El contrato tendrá por objeto la realización del suministro identificado en el apartado 1.1 del Cuadro de Características de este Pliego (en adelante, Cuadro de Características), conforme al proyecto aprobado.

**1. 2. PODER ADJUDICADOR AL QUE INTERESA CELEBRARLO**

La Administración Pública con carácter de poder adjudicador al que le interesa la celebración del contrato, de conformidad con el artículo 3.3 de la LCSP 2017, es la que figura en el apartado "B" del Cuadro de Características.

**1. 3. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO**

El presente contrato tiene carácter administrativo y la naturaleza propia de un contrato de suministro, tal y como se prevé en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y se regirá por lo dispuesto en el mismo, en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (en adelante R.D. 817/2009), así como en el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante RGLCAP), en lo que no se oponga a la citada LCSP 2017, y en las demás disposiciones de pertinente aplicación.

El presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, con su Cuadro de Características, sus Anexos y, caso de existir, sus Cláusulas Adicionales, tendrán carácter contractual, siendo, por tanto, de obligatorio cumplimiento, en los términos que resulta de los artículos 188 y 189 de la LCSP 2017.

El órgano de contratación ostenta las prerrogativas previstas en el artículo 190 de la LCSP 2017, sometiendo su ejercicio a lo dispuesto en el artículo 191. Los acuerdos que adopte en el ejercicio de dichas prerrogativas pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.

El orden jurisdiccional competente para el conocimiento de las cuestiones litigiosas que pudieran surgir sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de este contrato será el contencioso-administrativo.

**1. 4. NECESIDAD E IDONEIDAD**

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 14614223510076677330



Se indica, en el apartado 1.2 del Cuadro de Características.

## **1.5 PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

El plazo de ejecución del contrato será el que figura en el apartado 6 del Cuadro de Características. La posible prórroga del mismo se indica en el apartado 6 del Cuadro de Características.

## **1. 6. CONSULTAS PRELIMINARES DEL MERCADO**

No se han realizado.

## **2.- VALOR ESTIMADO, PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN, DETERMINACIÓN DEL PRECIO Y CLASE DE TRAMITACIÓN**

### **2. 1. VALOR ESTIMADO**

Su importe es el que se indica en el apartado 2.1 del Cuadro de Características.

### **2. 2. PRESUPUESTO Y DETERMINACIÓN DEL PRECIO**

El importe del presupuesto base de licitación del contrato es el que se indica en el apartado 2.2 del Cuadro de Características.

Las ofertas de los licitadores, que deberán ser iguales o inferiores al presupuesto base de licitación, determinarán el precio de adjudicación en el que figurará, como partida independiente, el IVA. También se entenderán incluidos en las ofertas los demás gastos y cargas a los que se hace referencia en la cláusula 15 de este Pliego.

El sistema de determinación del precio aplicable a este contrato se detalla en el apartado 14.1 del Cuadro de Características.

Existe crédito suficiente y adecuado para atender las obligaciones que se deriven para la Administración del cumplimiento del contrato hasta su conclusión.

### **2. 4. APLICACIÓN PRESUPUESTARIA**

Se indica en el apartado 3 del Cuadro de Características.

### **2. 5. DISTRIBUCIÓN EN ANUALIDADES DEL PRESUPUESTO DE LICITACIÓN**

Se indica la distribución prevista en el apartado 4 del Cuadro de Características.

### **2. 6. FISCALIZACIÓN Y CONTRACCIÓN DEL GASTO**

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 14614223510076677330



Conforme al párrafo tercero del artículo 159.4.f).4º de la LCSP 2017y en los casos que resulte preceptiva, deberá incorporarse acreditación de la fiscalización del compromiso del gasto por la Intervención, en los términos previstos en la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

## **2. 7. CLASE DE TRAMITACIÓN**

Se indica en el apartado 5.1 del Cuadro de Características.

## **3.- PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN Y ADJUDICACIÓN**

### **3. 1. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN**

Se indica en el apartado 5.2 del Cuadro de Características

### **3. 2. ADJUDICACIÓN EN CASO DE EMPATE**

Los criterios figuran en el apartado 12.2 del Cuadro de Características.

## **4.- REQUISITOS DE LOS LICITADORES INTERESADOS**

### **4. 1. REQUISITOS GENERALES DE CARÁCTER JURÍDICO**

Podrán formular oferta las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y no estén incursas en prohibición de contratar. De igual modo deberán cumplirse las condiciones especiales de compatibilidad señaladas en el artículo 70 de la LCSP 2017.

Los empresarios deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación



que constituya el objeto del contrato, requisito éste que se indica en el apartado 10.1 del Cuadro de Características.

Tendrán capacidad para contratar las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o de los Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

La adjudicación de contratos a favor de personas que carezcan de la capacidad de obrar; de la habilitación empresarial o profesional cuando sea exigible, o que estén incurso en prohibición de contratar serán nulas en los términos del artículo 39.2.a) de la LCSP 2017.

#### 4.1.1. Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público.

A tenor de lo dispuesto en el artículo 159.4 a), **todos los licitadores que se presenten a licitaciones realizadas a través de este procedimiento simplificado deberán estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público**, o cuando proceda de conformidad con lo establecido en el apartado 2 del artículo 96 de la Ley 9/2017 LCSP, en el Registro Oficial de la correspondiente Comunidad Autónoma, en la fecha final de presentación de ofertas siempre que no se vea limitada la concurrencia. A estos efectos, también se considerará admisible la proposición del licitador que acredite haber presentado la solicitud de inscripción en el correspondiente Registro junto con la documentación preceptiva para ello, siempre que tal solicitud sea de fecha anterior a la fecha final de presentación de las ofertas. La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acreditará frente a todos los órganos de contratación del sector público, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y técnica o profesional, clasificación y demás circunstancias inscritas, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo.

La inscripción en el Registro de Licitadores de la Comunidad Valenciana acreditará idénticas circunstancias a efectos de la contratación con la misma, con las entidades locales incluidas en su ámbito territorial, y con los restantes entes, organismos o entidades del sector público dependientes de una y otras.

## **4. 2. REQUISITOS DE SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA Y TÉCNICA**

Sí que procede su exigencia, como consta en el apartado 7 del Cuadro de Características.

### Uniones Temporales de Empresas

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 14614223510076677330



A efectos de la licitación, los empresarios que deseen concurrir integrados en una UTE deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan, la participación de cada uno y el nombre del representante o apoderado único de la UTE en caso de resultar ésta adjudicataria del contrato.

Para los casos en que sea exigible la clasificación y concurren en la UTE empresarios nacionales, extranjeros que no sean nacionales de un Estado miembro de la Unión Europea y extranjeros que sean nacionales de un Estado miembro de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, los que pertenezcan a los dos primeros grupos deberán acreditar su clasificación y estos últimos su solvencia económica y financiera y técnica.

La UTE deberán presentar, respecto a cada una de las empresas integrantes de la agrupación, además de la documentación que para cada una de ellas sea exigible, la declaración prevista en el artículo 69, asumiendo el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato.

#### Empresas vinculadas

Se indicará en todo caso por los licitadores la condición de empresa vinculada o no a que se refiere el artículo 42 del Código de Comercio a los efectos establecidos en los artículos 149.3 de la LCSP 2017 y 86 del RGLCAP, para lo cual en el apartado 10.1 del Cuadro de Características se expresará la exigencia de presentar una declaración.

### **4. 3. GARANTÍAS PROVISIONAL, DEFINITIVA Y COMPLEMENTARIA**

#### **4. 3.1. GARANTÍA PROVISIONAL**

No se exige.

#### **4. 3.2 GARANTÍA DEFINITIVA**

Sí se exige, según lo señalado en el apartado 8.2 del Cuadro de Características.

#### **4. 3.3. CONSTITUCIÓN DE LA GARANTÍA COMPLEMENTARIA**

Sí procede su constitución, de conformidad con lo señalado en el apartado 8.3 del Cuadro de Características.

### **5.- INFORMACIÓN SOBRE LAS OBLIGACIONES RELATIVAS A LA FISCALIDAD, PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, EMPLEO Y CONDICIONES LABORALES Y DE CONTRATAR A UN PORCENTAJE ESPECÍFICO DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD**

Figuran en el apartado 9 del Cuadro de Características.

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 14614223510076677330



## **6.- PERFIL DE CONTRATANTE**

El órgano de contratación difundirá a través de internet su perfil de contratante. La forma de acceso al perfil de contratante se especifica en la página Web institucional, en la Plataforma de Contratación de las Administraciones Públicas, [www.contrataciondelestado.es](http://www.contrataciondelestado.es), y en este Pliego, apartado "F" del Cuadro de Características, y en los anuncios de licitación.

## **7.- ANUNCIOS**

### **7.1. CONVOCATORIA DE LICITACIÓN**

Se llevará a cabo únicamente en el perfil de contratante del órgano de contratación, de conformidad con lo establecido en el artículo 159.2 de la LCSP 2017 como se indica en el apartado "G" del Cuadro de Características.

## **8.- PROPOSICIONES DE LOS LICITADORES. FORMA, LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN**

La presentación de proposiciones supone para el licitador la aceptación incondicionada de todas las cláusulas de este Pliego. Las proposiciones, que serán secretas hasta el momento de la licitación pública, se ajustarán en su forma y contenido a lo dispuesto en este Pliego, cuyo modelo figura como anexo II.

Las empresas extranjeras que contraten en España presentarán la documentación traducida de forma oficial al castellano y con los requisitos de fehaciencia exigidos en la normativa vigente.

Las ofertas o proposiciones de los concursantes se ajustarán a lo dispuesto en los artículos 139, 140 y 159.6.c) de la LCSP 2017.

### **8.1. FORMA DE PRESENTACIÓN**

Solo se presentará un único sobre o archivo electrónico, de conformidad con lo establecido en el artículo 159.4 d) de la LCSP 2017, cerrado o protegido, identificado en su exterior con la indicación del número del expediente y la denominación de la licitación a la que concurren, firmado por el licitador o la persona que lo represente y expresando el nombre y apellidos o razón social de la empresa, así como la dirección de correo electrónico.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en UTE con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una UTE. La contravención de lo anterior dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 14614223510076677330



## **8. 2. LUGAR DE PRESENTACIÓN**

Las ofertas se presentarán según lo indicado en el apartado 24 del Cuadro de Características.

## **8. 3. PLAZO DE PRESENTACIÓN**

El plazo de presentación se iniciará al día siguiente al de la publicación del anuncio en el perfil del contratante del Ayuntamiento de Aspe, y su duración será de al menos quince días naturales, según el artículo 159.3 de la LCSP 2017.

## **9.- CONTENIDO Y PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES**

Todas las proposiciones de los licitadores deberán estar integradas por la siguiente documentación y presentadas en un único sobre electrónico:

- a) La de carácter general o administrativo, mediante la que se acreditará el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 159 de la LCSP 2017.
- b) La oferta económica que, en todo caso, presentará, como partida independiente, el importe del IVA que deba ser repercutido.

El contenido del sobre, se detalla a continuación.

### **9. 1. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS.**

Las proposiciones se presentarán en un sobre único.

#### **9. 1. Documentación administrativa**

De conformidad con lo dispuesto en la cláusula 10.2 del Cuadro de Características.

#### **9. 2. Proposición económica y en su caso técnica.**

Se adaptará al modelo que figura como Anexo II.

La oferta, junto con la documentación administrativa relacionada en el apartado anterior, se entregará en un único sobre o archivo electrónico.

En todo caso, la proposición presentará, como partida independiente, el importe del IVA que deba soportar la Administración. Si así se exigiera, la proposición económica se acompañará de una relación de precios desglosados.

La proposición económica se presentará en caracteres claros y firmada; y no se aceptarán aquellas que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente su contenido. El precio se hará constar únicamente en número.

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 14614223510076677330



La proposición presentada por una UTE deberá estar firmada por los representantes de cada una de las empresas componentes de la UTE.

#### **10.- ADMISIBILIDAD DE VARIANTES**

No hay.

#### **11.- VALORACIÓN DE LAS PROPOSICIONES**

En la valoración de las ofertas técnicas y económicas de los licitadores, se procederá, mediante resolución motivada, a la exclusión de aquellas soluciones que incumplan las especificaciones del presente Pliego o de las normas y demás disposiciones o instrucciones que resulten de aplicación al objeto de la licitación o a su realización, así como por cualquier otra circunstancia prevista en la LCSP 2017 y en sus normas de desarrollo. Las ofertas excluidas no serán tomadas en consideración en el procedimiento de valoración.

Las ofertas se valorarán atendiendo a criterios objetivos, de acuerdo con lo establecido en los artículos 145, 146 y 159.4. d) y s) de la LCSP 2017. Los criterios a valorar son los que se detallan en el apartado 12 del Cuadro de Características. Ello se entiende sin perjuicio de la intervención de los servicios técnicos del órgano de contratación, de conformidad con lo establecido en el artículo 159.4.e) de la LCSP 2017.

#### **11. 4. MESA DE CONTRATACIÓN, APERTURA DE SOBRES Y CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN**

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 326.6 de la LCSP 2017 y 20 del R.D. 817/2009, el órgano de contratación ha procedido a designar la Mesa de contratación que ha de intervenir en la adjudicación de este expediente, cuya composición se señala en el apartado 21 del Cuadro de Características

A los efectos de la calificación de los documentos aportados por los licitadores, se procederá en los términos indicados en los artículos 145, 159 de la LCSP 2017 y 81 del RGLCAP. De todas las actuaciones realizadas, se dejará constancia en el acta o actas que necesariamente deberán extenderse.

Si la Mesa observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada por los licitadores, se estará a lo dispuesto en los artículos 141.2 de la LCSP 2017, 81.2 del RGLCAP y 27 del R.D. 817/2009.

Realizadas las actuaciones anteriores, se procederá a celebrar, en el lugar y día que previamente se hayan anunciado, el acto público de apertura de las proposiciones. El desarrollo del mismo se atenderá a lo dispuesto en los artículos 145y 159 de la LCSP 2017 y 83 del RGLCAP y 27 del R.D. 817/2009, procediendo a la apertura de la oferta económica que sea evaluable a través de criterios cuantificables mediante la mera

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 14614223510076677330



aplicación de fórmulas.

La apertura de las proposiciones deberá efectuarse en el plazo máximo de 20 días contado desde la fecha de finalización del plazo para presentar las ofertas. La apertura de la oferta económica y, en su caso, técnica, evaluables a través de criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas, se realizará en acto público, en el que se procederá a la lectura del resultado obtenido en la cuantificación de los criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor aplicado a la oferta técnica.

Cuando para la valoración de las proposiciones hayan de tenerse en cuenta criterios distintos al del precio, el órgano competente para ello podrá solicitar, antes de formular su propuesta, cuantos informes técnicos considere precisos. Igualmente, podrán solicitarse estos informes cuando sea necesario verificar que las ofertas cumplen con las especificaciones técnicas del Pliego.

### **11. 5. SUBASTA ELECTRÓNICA**

No hay.

### **12.- OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS**

Los criterios se contienen en el apartado 13 del Cuadro de Características.

### **13.- ADJUDICACIÓN**

Tras las actuaciones indicadas en los apartados anteriores, la Mesa de contratación procederá a valorar las ofertas admitidas, elevando la propuesta de adjudicación a favor del candidato con mejor puntuación.

La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno en favor del licitador propuesto frente a la Administración. No obstante, cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada deberá motivar su decisión. Y ello, de conformidad al artículo 157.6 de la LCSP 2017.

Antes de realizar la adjudicación, la Mesa de contratación deberá dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 159.4.f), apartados 3º y 4º de la LCSP 2017, y requerirá al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de siete días hábiles, a contar desde el envío de la comunicación, acredite los extremos contemplados en tales preceptos, excepto en los casos en que se puedan obtener por la administración informáticamente -en cuyo caso y para que no se realice deberá oponerse expresamente el licitador (art. 28.2 Ley 39/2015). La calificación de la documentación administrativa presentada se llevará a cabo por el Técnico de Administración General responsable de Contratación Administrativa, pudiendo concederse un plazo de tres días hábiles para la subsanación de deficiencias que puedan advertirse en la documentación presentada.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 14614223510076677330



efectuará propuesta de adjudicación a favor del siguiente candidato en puntuación.

El órgano de contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas y que no hayan sido declaradas anormales, a cuyo efecto, cuando deban tenerse en cuenta una pluralidad de criterios de adjudicación, podrá solicitar cuantos informes técnicos estime pertinentes.

Cuando el único criterio a considerar sea el precio, se entenderá que la mejor oferta es la que incorpora el precio más bajo, todo ello sin perjuicio de lo establecido en el artículo 149 de la LCSP 2017 en relación con proposiciones que incluyan bajas anormales.

La adjudicación deberá recaer en un plazo no superior a 2 meses a contar desde el siguiente al de presentación de los requisitos enumerados en el artículo 159.4.f), apartado 4º: garantía definitiva, compromiso a que se refiere el artículo 75.2 de integración de la solvencia con medios externos y que dispone de los medios que se comprometió a adscribir a la ejecución del contrato. La presentación de los documentos enumerados, deberá producirse en el plazo de siete días hábiles, a contar desde el envío de la comunicación. No se podrá declarar desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en el Pliego.

La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante en el plazo de 15 días. La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato descartado interponer, conforme al artículo 44, recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación

De acuerdo con el artículo 154.7 de la LCSP 2017, el órgano de contratación podrá no comunicar determinados datos relativos a la celebración del contrato cuando considere, justificándolo debidamente en el expediente, que la divulgación de esa información puede obstaculizar la aplicación de una norma, resultar contraria al interés público o perjudicar intereses comerciales legítimos de empresas públicas o privadas o la competencia leal entre ellas, o cuando se trate de contratos declarados secretos o reservados o cuya ejecución deba ir acompañada de medidas de seguridad especiales conforme a la legislación vigente, o cuando lo exija la protección de los intereses esenciales de la seguridad del Estado y así se haya declarado de conformidad con lo previsto en el artículo 19.2.c) de la LCSP 2017.

## **14.- OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO**

### **14.1 FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO**

El contrato se formalizará en documento administrativo ajustado con exactitud a la condiciones de la licitación. El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrán incluir en el documento en



que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

Los servicios dependientes del órgano de contratación requerirán al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a quince días, de acuerdo con lo establecido en el artículo 153.3 de la LCSP 2017.

Cuando, por causas imputables al adjudicatario, no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 71.2.b) de la LCSP 2017.

No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización, excepto en los casos previstos en los artículos 36.1, 131.3, 36.3, y 120 de la LCSP 2017, expedientes de contratación que sean declarados de emergencia.

Al documento de formalización se anexarán todos aquéllos que, de acuerdo con la normativa de aplicación, revistan carácter contractual y que deberán ser firmados simultáneamente por el adjudicatario, ordenándose por orden de prioridad que se utilizará para determinar la prevalencia respectiva, en caso de que existan contradicciones entre diversos documentos como establece el artículo 35.1.e) de la LCSP 2017.

## **15.- ABONO DE GASTOS DECLARADOS POR CUENTA DEL ADJUDICATARIO**

### **15. 1. OTROS GASTOS**

Serán de cuenta del adjudicatario, los gastos derivados de la formalización del contrato cuando se eleve, a su instancia, a escritura pública, así como los gastos materiales y las tasas por prestación de los facultativos de comprobación del replanteo, dirección, inspección y liquidación del contrato y cualesquiera otros que resulten de aplicación, según las disposiciones vigentes en la forma y cuantía que éstas señalen.

La Dirección facultativa de las obras podrá ordenar que, además de los que pudieran estar previstos en el Pliego de Prescripciones Técnicas, se verifiquen los estudios, ensayos, análisis de materiales, de instalaciones y de unidades de obra que considere necesarios, por laboratorios homologados en cada especialidad, o que se recaben los informes específicos que en cada caso resulten pertinentes. Los gastos que se originen por los mismos correrán por cuenta del contratista hasta un límite del 1% del precio final ofertado.

### **15. 2. IMPUESTOS**

El adjudicatario se obliga a satisfacer las cantidades que se devenguen en concepto de licencia de obras, impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras y cualquier otro tributo de similares características establecido por el Estado, las Comunidades Autónomas o la Administración local incluyendo costes de otorgamiento de avales,

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 14614223510076677330



fianzas u otras medidas de garantía que se exijan vinculadas a esas actuaciones administrativas.

## **16.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

### **16. 1. RESPONSABLE DEL CONTRATO**

Figura en el apartado "E" del Cuadro de Características.

### **16. 2. CESIONES Y SUBCONTRATACIONES**

#### **16. 2.1. Cesión de contratos**

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el adjudicatario a un tercero, en los términos y condiciones establecidos en el artículo 214 de la LCSP 2017.

#### **16. 2.2. Subcontratación**

Consta en el apartado 20 del Cuadro de Características.

La infracción de las condiciones establecidas en el artículo 215.2 de la LCSP 2017 tendrá alguna de las siguientes consecuencias:

- a. La imposición al contratista de una penalidad de hasta un 50 por 100 del importe del subcontrato.
- b. La resolución del contrato, siempre y cuando se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 211.1.f) de la LCSP 2017.

## **17.- MODIFICACIONES**

De conformidad con el apartado 22 del Cuadro de Características.

## **18.- RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA**

### **18. 1. POR DAÑOS Y PERJUICIOS CAUSADOS A TERCEROS**

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del adjudicatario, artículo 197 de la LCSP 2017, de acuerdo con los límites y responsabilidades establecidos en el artículo 196 de la LCSP 2017, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 239.

Será obligación del contratista indemnizar por todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato, de acuerdo con lo dispuesto al efecto en el artículo 238 de la LCSP 2017.

### **18. 2. POR DEMORA Y POR DEFECTOS EN LA EJECUCIÓN**

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 14614223510076677330



La demora en la ejecución dará lugar a la imposición de penalidades y eventual resolución del contrato, en los términos previstos en los artículos 192 y 193 siendo de aplicación el mismo régimen de penalidades tanto en el caso del incumplimiento total como del incumplimiento parcial. En el caso del incumplimiento parcial el cálculo de las penalidades se referirá al importe del presupuesto de la obra parcialmente incumplida. Lo anterior se entiende sin perjuicio de la facultad de la Administración de proceder a la resolución del contrato y a la eventual reclamación de indemnización de daños y perjuicios.

En materia de prestación defectuosa o de incumplimiento de los compromisos o de las condiciones especiales de ejecución del contrato, establecidas al amparo de los artículos 76.2 y 202.1 de la LCSP 2017, se impondrán penalidades en proporción a la gravedad del incumplimiento hasta los límites máximos del 10% o del 50% en los términos señalados en el artículo 192 de la LCSP 2017.

En todo caso, en el apartado 15 del Cuadro de Características, se determina el régimen concreto aplicable en el contrato.

#### **19.- PLAZO DE GARANTÍA**

Será, como mínimo, el establecido en el apartado 18 del Cuadro de Características a contar desde la recepción del suministro, sin perjuicio de la responsabilidad por vicios defectos, prevista en el artículo 305.1 de la LCSP 2017.

Los licitadores, en sus ofertas, podrán ampliar el plazo fijado en el citado apartado 18.

#### **20.- OBLIGACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD**

El contratista está obligado a guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo, durante la vigencia del contrato, el plazo de garantía y los cinco años posteriores en los términos del artículo 133.2 de la LCSP 2017.

#### **21.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN**

Son las que figuran en el apartado 16 del Cuadro de Características.

#### **22.- PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES.**

22. 1. El contratista vendrá obligado al cumplimiento de los requisitos y obligaciones exigidos en materia de Seguridad y Salud Laboral contenidos en la normativa vigente de Prevención de Riesgos Laborales, y en especial en el Real Decreto 171/2004, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales –LPRL-, en materia de coordinación de actividades empresariales.

22. 2. Antes del inicio de la actividad contratada, el contratista deberá acreditar el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 14614223510076677330



- La formación e información en materia preventiva a los trabajadores que vayan a emplear en la ejecución del contrato, debiendo coordinarse la empresa adjudicataria con el Servicio de Salud y Prevención de Riesgos Laborales del Ayuntamiento de Aspe para su supervisión.
- Los contratistas y subcontratistas deberán garantizar que los trabajadores reciban una formación adecuada de todas las medidas que hayan de adoptarse en lo que se refiere a su seguridad y su salud en la ejecución del contrato.
- La información deberá ser continua. Por ello, se actualizará en función del proceso de ejecución del contrato.
- Justificante de la entrega a los trabajadores de los equipos de protección individual, informándoles de las condiciones de uso y de la obligatoriedad de su empleo. Todos los equipos de protección individual deberán reunir los requisitos legalmente establecidos y deberán acompañarse de un folleto informativo escrito en castellano, en el que se recojan las instrucciones de utilización, niveles de protección ofrecidos por el equipo y mantenimiento.
- La aptitud de los trabajadores en materia de vigilancia de la salud (artículo 22 de la LPRL) para las actividades contratadas.
- La conformidad de los equipos de trabajo que vayan a utilizarse en los servicios contratados a la normativa de aplicación.
- La evaluación de riesgos y planificación de la actividad preventiva correspondiente a la actividad contratada, incluyendo específicamente los riesgos que pudieran ocasionarse tanto a trabajadores del Ayuntamiento de Aspe como a terceros, así como las medidas preventivas para evitarlos. Cualquier modificación de las condiciones de trabajo debe llevar a un nuevo proceso, total o parcial, de evaluación y planificación (artículo 16.1 de la LPRL). De estos documentos se entregará copia al centro donde se desarrollen los servicios contratados, con carácter previo al inicio de los mismos.

La acreditación de los anteriores términos podrá realizarse mediante la cumplimentación de la declaración responsable que figura como Anexo V de este pliego.

22. 3. El incumplimiento de estas obligaciones por parte del contratista o la infracción de las disposiciones de seguridad por parte del personal técnico designado por él, supondrá el incumplimiento de una obligación esencial del contrato, conllevando la resolución del mismo, con independencia de las responsabilidades en que pueda incurrir el contratista de conformidad con lo señalado en el art. 42 de la LPRL.

22. 4. Cuando la naturaleza del objeto del contrato requiera la intervención de trabajadores sujetos a un especial riesgo para la seguridad y la salud en su realización, ya sea físico, psicofísico, químico o biológico, el adjudicatario deberá presentar un Plan de Seguridad y Salud.

En dicho plan se recogerán, entre otros, los siguientes aspectos:

- Control de accidentes o enfermedades profesionales.
- Determinación de la persona encargada de la vigilancia y seguimiento del Plan

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 14614223510076677330



de Seguridad y Salud.

En todo caso, en el estudio de seguridad y salud se contemplarán también las previsiones y las informaciones útiles para efectuar en su día, en las debidas condiciones de seguridad y salud, los previsibles trabajos posteriores.

## **23.- OBLIGACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN**

### **23. 1. ABONO DEL PRECIO Y PAGOS A CUENTA**

La Administración viene obligada al abono de la prestación realmente ejecutada con arreglo al precio convenido. A los efectos del pago, y conforme al artículo 198.4 de la LCSP 2017, la Administración deberá efectuar el pago dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad, con lo dispuesto en el contrato, de los suministros realizados, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 210.4, y si se demorase deberá abonar al contratista los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, como se indica en el apartado 14.2 del Cuadro de Características.

No se prevén pagos a cuenta.

### **23. 2. REVISIÓN DE PRECIOS**

No procede, según se indica en el apartado 14.4 del Cuadro de Características.

### **23. 3. DEVOLUCIÓN DE LAS GARANTÍAS CONSTITUIDAS**

El contratista queda eximido de la constitución de garantía definitiva, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 159.6.f) y con lo dispuesto en la cláusula 8.2 del Cuadro de Características.

## **24.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN**

Durante la vigencia del contrato la Administración ostentará respecto al mismo las prerrogativas de interpretar el contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, en la forma y a los efectos de los artículos 190 y 191 de la LCSP 2017.

### **24. 1.- CUMPLIMIENTO Y RESOLUCIÓN DE LOS CONTRATOS**

La Administración viene obligada a la recepción y liquidación de los bienes suministrados de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 210 y 300 de la LCSP 2017.

La recepción exigirá un acto formal y positivo de recepción o conformidad dentro del mes siguiente a la realización del objeto del contrato.

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 14614223510076677330



Dentro del plazo de treinta días a contar desde la fecha del acta de recepción, deberá acordarse y ser notificada al contratista la liquidación del contrato, y abonársele el saldo resultante.

## **24. 2. RESOLUCIÓN DE LOS CONTRATOS**

Sin perjuicio de que en el apartado 19 del Cuadro de Características se determine su alcance concreto, el contrato se resolverá por las causas previstas para los contratos administrativos en el artículo 211.1 de la LCSP 2017 y por las específicamente indicadas para el contrato de suministros en el obras en el artículo 304 del citado texto.

Al amparo de lo establecido en los apartados f) y h) del artículo 211.1, se consideran causa de resolución por incumplimiento de obligaciones contractuales esenciales las siguientes:

### **24. 2.1. NO GUARDAR SIGILO RESPECTO A LOS DATOS O ANTECEDENTES DE CARÁCTER CONFIDENCIAL**

### **24. 2.2. INCUMPLIMIENTO DE LAS LIMITACIONES ESTABLECIDAS EN MATERIA DE SUBCONTRATACIÓN**

La Administración podrá resolver el contrato por incumplimiento del mismo cuando se incumplan las obligaciones y limitaciones que el presente pliego impone al adjudicatario en materia de subcontratación.

### **24. 2.3. OBSTRUCCIÓN A LAS FACULTADES DE DIRECCIÓN E INSPECCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN**

Se considerará igualmente justa causa de resolución del contrato por incumplimiento del contratista la obstrucción o falta de colaboración para hacer efectivas las facultades de dirección e inspección reconocidas a la Administración en el presente pliego, previamente advertida por escrito.

### **24. 2.4. NO ADSCRIBIR LOS MEDIOS PERSONALES O MATERIALES EXIGIDOS EN EL PRESENTE PLIEGO**

### **24. 2 5. INCUMPLIR LAS CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN Y RESTO DE OBLIGACIONES ESENCIALES DEFINIDAS COMO TALES EN ESTE PLIEGO**

## **25.- RENUNCIA Y DESISTIMIENTO**

En el caso en que el órgano de contratación renuncie a celebrar un contrato para el que haya efectuado la correspondiente convocatoria, o decida reiniciar el procedimiento para su adjudicación, lo notificará a los candidatos o licitadores.

La renuncia a la celebración del contrato o el desistimiento del procedimiento sólo

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 14614223510076677330



podrán acordarse por el órgano de contratación antes de la adjudicación. En ambos casos se compensará a los candidatos o licitadores por los gastos en que hubiesen incurrido de acuerdo con los principios generales que rigen la responsabilidad de la Administración. No podrá promoverse una nueva licitación en tanto subsistan las razones alegadas para fundamentar la renuncia. En cambio, el desistimiento del procedimiento no impedirá la iniciación inmediata de un nuevo procedimiento de licitación.

## **26. MARCOS NORMATIVOS RELACIONADOS CON LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN E INTEROPERABILIDAD.**

Las empresas licitantes, por el hecho de presentar su propuesta, se comprometen al cumplimiento de los siguientes puntos en todos los aspectos en que les afecten como empresa y en relación a los productos y/o servicios ofertados:

1. Cumplimiento de los Marcos Normativos enumerados en este punto y de las actualizaciones que puedan producirse sobre los mismos durante todo el periodo en que la empresa mantenga relación y/u obligaciones con el Ayuntamiento de Aspe en relación con el objeto y alcance del presente Pliego, de forma que este Organismo pueda acreditar en todo momento su propio cumplimiento de dichos Marcos para todos los productos y/o servicios que la empresa licitante ofrezca, si fuera adjudicataria, en los puntos donde apliquen. Los Marcos Normativos a cumplir, sin perjuicio de otros que fueran también requeridos por otras casuísticas, son:
2. a. Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
- b. Reglamento de Desarrollo de la LOPD (Real Decreto 1720/2007 de 21 de diciembre).
- c. Esquema Nacional de Seguridad (Real Decreto 3/2010 de 8 de enero). Modificado por el Real Decreto 951/2015 de 23 de octubre. Deberán cumplirse las Instrucciones Técnicas obligatorias que se emitan respecto de su cumplimiento y, bajo criterio del Ayuntamiento, las Guías disponibles en la serie CCN-STIC 800 u otras.
- d. Esquema Nacional de Interoperabilidad (Real Decreto 4/2010 de 8 de enero, ENS en adelante) y sus Normas Técnicas de Interoperabilidad.
- e. Videovigilancia. Instrucción 1/2006 de la Agencia Española de Protección de Datos y Ley 5/2014 de Seguridad privada, donde aplique.
- f. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- g. Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- h. Reglamento (UE) Nº 910/2014 del Parlamento europeo y del Consejo de 23 de julio de 2014 relativo a la identificación electrónica y los servicios de confianza para las transacciones electrónicas en el mercado interior y por la que se deroga la Directiva 1999/93/CE.
- i. Reglamento de ejecución (UE) 2015/1502 de la Comisión de 8 de septiembre de 2015 sobre la fijación de especificaciones y procedimientos técnicos mínimos para los niveles de seguridad de medios de identificación electrónica con

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 14614223510076677330



arreglo a lo dispuesto en el artículo 8, apartado 3, del Reglamento (UE) N° 910/2014.

- j. Nuevo Reglamento Europeo de Protección de Datos y sus Directivas, desde su fecha de entrada en vigor. Antes de dicha fecha, las empresas licitantes, en caso de que sus productos y/o servicios se vieran afectados por LOPD y/o RDLOPD, deberán incluir en su oferta información detallada sobre la transición hacia el mencionado nuevo Reglamento y sus Directivas, basándose en los textos publicados en la fecha de presentación de la oferta en caso de no estar disponibles los textos definitivamente aprobados. Dicha información debe incluir no solo la metodología y herramientas para dicha transición sino también los costes (si los hubiera) para el Ayuntamiento.
- k. Las empresas licitantes deberán incluir en su propuesta información detallada sobre las características de los productos y/o servicios ofertados en relación con estos Marcos Normativos, así como las actividades que la empresa desarrollará para que el Ayuntamiento obtenga el grado de cumplimiento total requerido si contratara dichos productos y/o servicios.
- l. Las empresas licitantes deberán incluir en su propuesta información detallada sobre las actividades que el Ayuntamiento debería desarrollar para conseguir el cumplimiento total con estos Marcos Normativos si contratara los productos y/o servicios ofertados, incluyendo los costes a asumir por el Ayuntamiento, si los hubiera.
- m. El grado de afectación de los productos y/o servicios ofertados respecto a los Marcos Normativos especificados en el punto 1 será verificado por el Ayuntamiento, cuyo criterio será asumido por la empresa adjudicataria.
- n. Las empresas licitantes se comprometen a aportar al Ayuntamiento toda la información que ésta requiera para evaluar el cumplimiento de la empresa y de los productos y/o servicios ofertados respecto a dichos Marcos Normativos, tanto como parte del propio proceso de licitación como durante la ejecución del proyecto por parte de la empresa adjudicataria. Las empresas licitantes aceptan que el Ayuntamiento, si así lo estima, mediante recursos propios o terceros designados por el Ayuntamiento, desarrolle auditorías sobre el cumplimiento de las empresas respecto a los Marcos Normativos especificados en el punto 1 del presente documento, en relación con los productos y/o servicios objeto de la licitación, y en cualquier momento. Las empresas deben facilitar dicha función de auditoría y, en caso de incumplimientos, deberán corregir las no conformidades reportadas y acreditar dicha corrección, sin coste alguno para el Ayuntamiento.
- o. En caso de que la propuesta incluya productos software que traten datos de carácter personal, las empresas licitantes deben incluir en su propuesta información sobre el grado de cumplimiento de dichos productos respecto a RDLOPD, en base a su Disposición Adicional Única.
- p. En caso de que la oferta contenga productos de seguridad, equipos, sistemas, aplicaciones o sus componentes, la empresa licitante debe incluir información detallada sobre la homologación de los mismos respecto a la Nota Técnica de Interoperabilidad “Catálogo de Estándares” y respecto al Artículo 18 del ENS y su control [op.pl.5].
- q. En el caso del ENS, la Instrucción Técnica de Seguridad de conformidad con

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 14614223510076677330



el Esquema Nacional de Seguridad, de 13 de octubre, recoge las características del proceso de certificación del cumplimiento del ENS, incluyendo las empresas privadas. La empresa adjudicataria desarrollará todas sus actuaciones de forma alineada con los requerimientos especificados para obtener dicha certificación.

- r. En caso de prestación de servicios, las empresas licitantes deben incluir en sus propuestas los datos y perfiles profesionales completos de los miembros del equipo de trabajo, así como las dedicaciones al proyecto comprometidas para cada miembro de dicho equipo y los trabajos o fases donde está prevista su intervención. Las cualificaciones, acreditaciones y experiencia de cada miembro del equipo deben quedar detalladas en la propuesta y ser adecuadas al objeto y alcance del proyecto, en base al Artículo 15 del ENS. Las empresas licitantes deben contar con el consentimiento de las personas cuyos datos y perfiles profesionales sean comunicados en virtud de este requerimiento.
- s. Las empresas licitantes, en base al Artículo 15 del ENS, se comprometen a mantener, como mínimo, el equipo de trabajo ofertado durante todo el proyecto en base a las dedicaciones planificadas por trabajo o fase, a cumplir con las dedicaciones comprometidas y a no efectuar cambios en el equipo de trabajo salvo autorización previa del Ayuntamiento o causa de fuerza mayor justificada documentalmente. En cualquier caso, los miembros del equipo de trabajo que sustituyan a quienes dejen el proyecto deben tener la misma cualificación profesional y experiencia, siendo por cuenta de la empresa la puesta al día de los nuevos miembros y evitar retrasos en la ejecución de los trabajos. La sustitución de miembros del equipo de proyecto no supone cambio alguno en los plazos de ejecución comprometidos, a menos que se acepte formalmente dicho cambio por parte del Ayuntamiento.
- t. El Ayuntamiento puede rechazar a cualquier miembro del equipo de trabajo cuyo desempeño considere inadecuado. La empresa adjudicataria deberá sustituirlo por otra persona con las cualificaciones y experiencia adecuadas para continuar el proyecto, en base a los mismos criterios expuestos en el punto 10 respecto a la sustitución de miembros del equipo de proyecto.
- u. La empresa adjudicataria deberá incorporar recursos adicionales, con los perfiles y experiencia adecuados, en caso de que pudieran verse comprometidos los plazos requeridos en el proyecto, tanto para hitos parciales (si existieran) como para la finalización del proyecto.
- v. Las empresas licitantes se comprometen a cumplir con las directivas de seguridad marcadas por el Ayuntamiento, así como a firmar los correspondientes contratos específicos en base al Artículo 12 LOPD y al Artículo 83 RDLOPD, si aplicaran.
- w. Las empresas licitantes se comprometen a dar formación a todo el personal que forma parte del equipo de trabajo sobre los Marcos Normativos aplicables al proyecto antes de que dicho personal se incorpore al mismo, de forma que todas sus actuaciones queden enmarcadas dentro del cumplimiento de dichos Marcos.
- x. Las empresas licitantes (en caso de ser adjudicatarias) se comprometen a adaptar los productos y servicios ofertados, sin coste adicional alguno, a los



cambios que estos Marcos Normativos puedan sufrir y que entren en vigor en el transcurso del proyecto, incluyendo en este plazo el periodo de garantía de dichos productos y/o servicios y cualquier extensión de la relación y/u obligaciones de la Empresa respecto al Ayuntamiento, de forma que el Ayuntamiento mantenga en todo momento su cumplimiento respecto a dichos Marcos.

- y. En caso de que los servicios ofertados incluyeran algún tipo de almacenamiento o tratamiento de datos cuya responsabilidad corresponda al Ayuntamiento (bien como responsable o como encargada del tratamiento) cuyo desarrollo se realice fuera de las sedes bajo control del Ayuntamiento, las empresas licitantes deben detallar claramente en la propuesta los medios que se utilizarán para que el Ayuntamiento disponga de acceso permanente a dichos datos. Asimismo, se especificarán los medios por los que el Ayuntamiento dispondrá de copias de seguridad de sus datos. En este sentido, la empresa adjudicataria deberá depositar en la ubicación designada por el Ayuntamiento, con la periodicidad indicada, los dispositivos apropiados para, en su caso, recuperar los datos involucrados en los servicios contratados, asumiendo un desfase máximo de 24 horas (o menos si así se especifica en otro punto del Pliego) entre la fecha de una copia de seguridad y una fecha de posible recuperación utilizando la misma.
  
- z. No está permitida la subcontratación de productos y/o servicios salvo autorización previa y expresa por parte del Ayuntamiento.
- aa. En el caso de LPAC y RJSP, la empresa adjudicataria, deberá desarrollar todas las actividades necesarias para que el Ayuntamiento cumpla plenamente con estos Marcos Normativos desde sus fechas de entrada en vigor, teniendo en cuenta con suficiente antelación las fases de pruebas, aprobación por el Ayuntamiento y formación adecuada a su personal.
- bb. La empresa adjudicataria será responsable de las consecuencias de toda índole que su propio incumplimiento de los Marcos Normativos aplicables puedan recaer sobre el Ayuntamiento, así como de los actos del personal, propio o subcontratado (si hubiera sido autorizada por el Ayuntamiento la subcontratación), que aporte al proyecto.
- cc. La empresa adjudicataria será responsable de las consecuencias de toda índole que puedan recaer sobre el Ayuntamiento como consecuencia de retrasos, anomalías y/o cualquier tipo de incidente imputable a la empresa y/o a su personal, y que provoque un incumplimiento de cualquier Marco Normativo por parte del Ayuntamiento.
- dd. La empresa adjudicataria debe comunicar inmediatamente al Ayuntamiento cualquier incidente, brecha de seguridad o incumplimiento normativo que pudiera producirse en relación con los productos y/o servicios objeto de la adjudicación.
- ee. Cualquier información y/o conjunto de datos obtenida por la empresa adjudicataria en el transcurso de sus trabajos en el Ayuntamiento deberá ser transferida al Ayuntamiento a la finalización de dichos trabajos, en los formatos indicados en este Pliego (si se especificaran) o, en su defecto, compatibles con los estándares vigentes en los intercambios de información entre entidades, estando completamente prohibido retener datos e informaciones más allá de la fecha de dicha finalización, salvo autorización expresa y escrita por parte del responsable de los trabajos por parte del

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 14614223510076677330



Ayuntamiento.

ff. La empresa adjudicataria designará una persona como responsable del proyecto asociado a la adjudicación. Esta persona debe tener potestad suficiente por parte de la empresa para tomar las decisiones pertinentes que permitan implementar los criterios de cumplimiento normativo que el Ayuntamiento requiera.

gg. El incumplimiento de las presentes condiciones podrá llevar aparejado las sanciones que se establezcan en base a la legislación vigente.

Todo ello sin perjuicio del resto de requerimientos respecto al cumplimiento de otros Marcos Normativos aplicables.

## **27. RECURSOS ADMINISTRATIVOS Y JURISDICCIONALES.**

Los Acuerdos correspondientes del órgano de contratación pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos. Contra los mismos puede interponerse recurso potestativo de reposición, de conformidad con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que lo dictó; o recurso contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso- Administrativa, en el plazo de dos meses contados a partir de la notificación del Acuerdo.

## **28. IDENTIFICACIÓN DE ÓRGANOS.**

A los efectos previstos en la normativa vigente, en el presente Procedimiento el órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública es la Intervención Municipal; el Órgano de Contratación es la Junta de Gobierno Local, y el destinatario es el área de Servicios. Dichos Órganos deberán constar en la factura correspondiente que se presente por el contratista, con carácter previo al abono de la prestación, asignándose a todos ellos el código L01030190, a los efectos previstos en la Orden HAP/492/2014, de 27 de marzo, por la que se regulan los requisitos funcionales y técnicos del registro contable de facturas de las entidades del ámbito de aplicación de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público. Dicho código deberá figurar expresamente en las facturas emitidas.



## **ANEXO I:**

<b>MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE</b>
--

Será el modelo DEUC, debiendo rellenarse a través de la página <https://visor.registrodelicitadores.gob.es/espdl-web/filter?lang=es> importando el archivo HTML adjunto

Instrucciones para su cumplimentación, en caso de duda póngase en contacto con [contratacion@aspe.es](mailto:contratacion@aspe.es) o al número de teléfono 966919900 ext. 253 o 263.

La declaración responsable que se ajustará al formulario de documento europeo único de contratación (D.E.U.C.) y deberá estar firmada por el representante de la empresa. En el caso de participación de Uniones Temporales de Empresas, cada empresa deberá cumplimentar su DEUC. 11

En dicha declaración deberá designar una dirección de correo electrónico a efectos de comunicaciones electrónicas, en el caso de que la empresa que licite no se encuentre registrada en la plataforma de contratación del Sector Público deberá de facilitar en la declaración responsable una dirección de correo electrónico, siendo conveniente que el correo a efectos de comunicaciones se corresponda con un correo genérico, del departamento comercial o similar, a cuya bandeja de entrada acceden varios usuarios, por ejemplo, [comerciales@empresa1.es](mailto:comerciales@empresa1.es).

Los pasos a realizar para cumplimentar el Documento Europeo Único de Contratación son los siguientes:

1. Descargar el documento que está en perfil de contratante del Ayuntamiento de Aspe, ubicado en la plataforma de contratación del Sector público en formato XML en cada expediente, identificado como "DEUC-nº expediente-xml"
2. Ir al siguiente link o buscar en Internet la página Servicio para cumplimentar y reutilizar el DEUC
3. Elegir la casilla: "Soy un operador económico".
4. Elegir la casilla: "Importar DEUC".
5. En "examinar" elegir el documento que nos hemos descargado en el paso 1 en formato XML.
6. Aparecerá el DEUC correspondiente al expediente. Cumplimentar, imprimir y firmar.

El órgano o la Mesa de Contratación podrán pedir a los candidatos o licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato.

No obstante, cuando el empresario esté inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o figure en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, como un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, y éstos sean accesibles de modo gratuito para los citados órganos, no estará obligado a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en los referidos lugares.

Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar a las que se refieren los apartados anteriores, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.



ANEXO II:

MODELO DE OFERTA ECONÓMICA.

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL EXPEDIENTE

- Expediente Nº: \_\_\_\_\_
- Contratación de \_\_\_\_\_
- Presupuesto base de licitación: \_\_\_\_\_
- Órgano de contratación: \_\_\_\_\_
- Anuncios de la convocatoria: \_\_\_\_\_

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL FIRMANTE DE LA PROPOSICIÓN Y DEL LICITADOR

- Apellidos y nombre del firmante de la proposición: \_\_\_\_\_
- DNI o equivalente del firmante de la proposición: \_\_\_\_\_
- Relación que une al firmante con el licitador: \_\_\_\_\_
- Razón Social del licitador: \_\_\_\_\_
- NIF del licitador: \_\_\_\_\_
- Domicilio del licitador: \_\_\_\_\_
- Teléfono: \_\_\_\_\_
- Correo electrónico: \_\_\_\_\_

PROPOSICIÓN ECONÓMICA

El abajo firmante, en virtud de la representación que ostenta, se compromete, en nombre de su representado, a la ejecución del Contrato

\_\_\_\_\_, hago constar que conozco los pliegos y condiciones generales que sirven de base al contrato y los acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo el contrato por el siguiente importe:

Base Imponible (1) €

Impuesto sobre el Valor Añadido (21%) (2) €

TOTAL (IVA incluido): (1) + (2) = (3)€

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 202\_\_.

Firma del licitador,



**HOJA ADJUNTA A:**

PRECIOS UNITARIOS SEGUN ANEXO III DEL PPT

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 202\_.

Firma del licitador,

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 14614223510076677330



## HOJA ADJUNTA B

### **CRITERIO 2: CELERIDAD EN LA ENTREGA.**

**PONDERACIÓN: hasta un máximo de 20 puntos.**

#### **VALORACIÓN:**

Para la valoración de este criterio se realizan las siguientes precisiones:

1. El plazo de entrega de cada artículo se ofertará en días hábiles.
2. Se fija el plazo general de entrega máximo en 10 días hábiles.
3. A partir del plazo máximo que se ha puesto en el punto anterior se establecerá la mejora del plazo de entrega, cuanto antes se entreguen, mayor puntuación se obtendrá en la ponderación.
4. Para poder calcular el valor de ponderación se sumarán todos los plazos de entrega de cada uno de los artículos ofertados y esta suma será la cantidad correspondiente a "Plazo de entrega de la oferta considerada" de la fórmula del punto 9.
5. A efectos de atribución de puntos, no se considerarán plazos de entrega de artículos superiores a diez días hábiles. Por ello los plazos de entrega superiores a este periodo de tiempo se considerarán referidos a diez días.
6. Si un licitador ofertara un rango de plazos se considerará, para el cómputo del plazo de entrega, el máximo del rango. En su caso se aplicará lo dispuesto en el punto anterior.
7. En caso de que un licitador estime entregas parciales se considerará, para el cómputo del plazo de entrega, el de la última entrega.
8. Las ofertas se puntuarán por aplicación de la siguiente fórmula, teniendo en cuenta las premisas anteriores:

$$PPE_i = 20x \left( \frac{\text{Plazo de entrega de la mejor oferta}}{\text{Plazo de entrega de la oferta considerada}} \right)$$

*PPE<sub>i</sub> → Puntuación del criterio Plazo de entrega*

*Plazo de entrega de la mejor oferta* → Se considera como mejor oferta la de menor plazo de entrega todos los licitadores.

*Plazo de entrega de la oferta considerada* → Plazo de entrega de la oferta que se trate de puntuar.

### **CRITERIO 3: MINIMIZACIÓN DE RESIDUOS Y EMISIONES**

**PONDERACIÓN: Hasta un máximo de 10 puntos.**

#### **VALORACIÓN:**

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 14614223510076677330



Distribuidos de la siguiente forma:

- *DVEi* →Distribución del material en vehículos eléctricos: 6 puntos.
- *DVHi* →Distribución del material en vehículos híbridos: 3 puntos.
- *DVCi* →Distribución del material en vehículos de combustible: 1 punto.

La puntuación de minimización de residuos y emisiones (*PMREi*) será una de las tres posibilidades anteriores

*PMREi* →Puntuación de minimización de residuos y emisiones



**ANEXO III:**

**MODELO DE AVAL**

La entidad (*razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca*), NIF, con domicilio (*a efectos de notificaciones y requerimientos*) en la calle/plaza/avenida, código postal, localidad, y en su nombre (*nombre y apellido de los apoderados*), con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento, AVALA a: (*nombre y apellidos o razón social del avalado*), NIF, en virtud de lo dispuesto por: (*norma/s y artículo/s que impone/n la constitución de esta garantía*) para responder de las obligaciones siguientes: (*detallar el objeto del contrato u obligación asumida por el garantizado*), ante el **Ayuntamiento de Aspe**, por importe de (*en letra y en cifra*).

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos previstos en el artículo 56.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento del **Ayuntamiento de Aspe**, con sujeción a los términos previstos en la legislación de contratos de las Administraciones Públicas, en sus normas de desarrollo.

El presente aval estará en vigor hasta que el **Ayuntamiento de Aspe** o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello autorice su cancelación o devolución de acuerdo con lo establecido en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y legislación complementaria.

.....

**INTERVENCIÓN NOTARIAL AL DORSO** relativa a la **capacidad** de los firmantes para obligar a la entidad otorgante en caso de tener que ejecutarse el aval; todo ello de conformidad con el artículo 17 bis de la Ley de Notariado y con el artículo 197 quarter del Reglamento Notarial.



**ANEXO IV**  
**PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS.**

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 14614223510076677330



**ANEXO V:**  
**DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CUMPLIMIENTO NORMATIVO**

D/Dña <<NOMBRE FIRMANTE LICITADOR>> con DNI: <<DNI FIRMANTE LICITADOR>> en nombre y representación de <<RAZÓN SOCIAL LICITADOR>> con CIF número <<CIF LICITANTE>>, con domicilio social en <<DOMICILIO LICITADOR>>, en adelante LICITADOR, como entidad licitante en <<DESCRIPCIÓN LICITACIÓN>> en el Ayuntamiento de Aspe, en adelante RESPONSABLE.

DECLARA

Que, de conformidad con lo dispuesto en las normativas vigentes en materia de protección de datos personales, el Reglamento (UE) 2016/679 de 27 de abril de 2016 (RGPD) relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. (LOPD) relativa a la protección de datos de carácter personal y el Real Decreto 1720/2007 de 21 de diciembre (RDLOPD), el LICITADOR cumple con todas las disposiciones establecidas en la actual legislación aplicable en el tratamiento de los datos personales, y manifiestamente certifica que cumple con los principios descritos en el artículo 5 del RGPD y en el título II de la LOPD, por los cuales son tratados de manera lícita, leal y transparente en relación con el interesado y adecuados, pertinentes y limitados a lo necesario en relación con los fines para los que son tratados.

El LICITADOR garantiza que ha implementado políticas de seguridad técnicas y organizativas, adecuadas y suficientes con el fin de proteger los derechos y libertades de los interesados, y en particular, para el cumplimiento de las instrucciones recibidas por el RESPONSABLE y derivadas del Contrato de Encargado de Tratamiento a firmar entre las partes en caso de ser el LICITADOR adjudicatario, ofreciendo al RESPONSABLE una garantía suficiente conforme a lo dispuesto en los artículos 28 del RGPD y 12 de la LOPD. Estas medidas figuran en el Anexo II del presente Contrato.

El LICITADOR, para los productos y/o servicios afectados por el Esquema Nacional de Seguridad (Real Decreto 3/2010 de 8 de enero, modificado por el Real Decreto 951/2015 de 23 de octubre, ENS en adelante) garantiza al RESPONSABLE su cumplimiento, aportando, en caso de ser requerido, la correspondiente declaración de conformidad y/o certificación de conformidad en base a lo especificado por la Instrucción Técnica de Seguridad de Conformidad con el Esquema Nacional de Seguridad, de 13 de octubre de 2016.



El LICITADOR, asimismo, garantiza al RESPONSABLE el cumplimiento de todos los Marcos Normativos aplicables para los productos y/o servicios en este Pliego, enumerados en el Pliego Administrativo, aportando en caso de ser requerido las evidencias suficientes para acreditar dicho cumplimiento.

En Aspe, a <<FECHA>>

Firmado:

<<RAZÓN SOCIAL LICITADOR>>



**ANEXO VI:**  
**DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CUMPLIMIENTO DE LO EXIGIDO EN LA  
CLAUSULA 9 DEL CUADRO DE CARACTERÍSTICAS Y 22 DEL PCAP**

D/Dña <<NOMBRE FIRMANTE LICITADOR>> con DNI: <<DNI FIRMANTE LICITADOR>> en nombre y representación de <<RAZÓN SOCIAL LICITADOR>> con CIF número <<CIF LICITANTE>>, con domicilio social en <<DOMICILIO LICITADOR>>, en adelante LICITADOR, como entidad licitante en <<DESCRIPCIÓN LICITACIÓN>> en el Ayuntamiento de Aspe, en adelante RESPONSABLE.

DECLARA:

1.- Respecto al cumplimiento de la normativa sobre integración laboral de personas con discapacidad, y sin perjuicio de las mayores obligaciones que pueda establecer el pliego en la materia a través de las condiciones especiales de ejecución, debiendo ser afirmativa al menos una de ellas:

- a) Que el operador económico cumple con las obligaciones impuestas por el art. 42.1 del R.D. Leg. 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su Inclusión social, al contar en su plantilla con un porcentaje igual o superior al 2% de personal discapacitado. (Indicar sí o no).
- b) Que el operador económico ha optado por el cumplimiento de medidas alternativas en lo referente a lo señalado en el art. 42.1 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, de conformidad con lo establecido en el RD 364/2005, de 8 de abril. (Indicar sí o no)
- c) Que el operador económico no está obligado por lo establecido en el art. 42.1 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por tener empleados a menos de 50 trabajadores en plantilla.

2. Respecto a las medidas para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, y sin perjuicio de las mayores obligaciones que pueda establecer el pliego en la materia a través de las condiciones especiales de ejecución el operador económico tiene 50 o más trabajadores (indicar sí o no), y en caso afirmativo, dispone del plan de igualdad previsto en el art. 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

3. Respecto a las medidas en materia de seguridad y salud laboral:

- a) Que el operador económico cumple, en materia de prevención con la normativa vigente.



- b) Que sus trabajadores han recibido formación e información en materia de prevención de riesgos laborales para el desarrollo de las actividades contratadas.
  - c) Que sus trabajadores han recibido los equipos de protección individual necesarios y que han sido informados de las condiciones de uso y de la obligatoriedad de su empleo.
  - d) Que sus trabajadores son aptos en materia de vigilancia de la salud para las actividades contratadas.
  - e) Que los equipos de trabajo que vayan a utilizarse en los servicios contratados son conformes a la normativa de prevención.
  - f) Que aportará la evaluación de riesgos y planificación de la actividad preventiva correspondiente a la actividad contratada, incluyendo específicamente los riesgos que pudieran ocasionarse tanto a empleados del Ayuntamiento de Aspe como a terceros, así como las medidas preventivas para evitarlo, y entregará dos copias con carácter previo a la firma del contrato e inicio de los trabajos, una que se unirá como anexo al contrato y otra que constará en el centro donde se desarrollen los trabajos.
  - g) Que actualizará toda la información anterior cuando se produzcan cambios en las actividades contratadas, o cualquier otro que sea relevante a efectos preventivos.
  - h) Que en caso de subcontrata de servicios exigirá a las empresas subcontratistas la acreditación de los anteriores términos para su entrega y constancia en el Ayuntamiento de Aspe.
4. Respecto al cumplimiento de las obligaciones vigentes en materia de fiscalidad, protección del medio ambiente, protección del empleo y condiciones de trabajo, que el operador económico cumple con la normativa vigente, obligándose a aportar cuanta documentación se considere oportuna para su acreditación por parte del Ayuntamiento de Aspe.

En Aspe, a <<FECHA>>

Firmado:

TAG

Fdo. Carlos Antonio Aznar Galiana

Fecha: 29/05/2024 Hora: 13:50:40

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 15250403131371765470

